



SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.

Sincelejo, Sucre, 15 de Diciembre de 2020

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2020-00381-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2020.

Radicado bajo el No. 2020- 00381- 00.

Folio No. 381

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.

Sincelejo, Sucre, 15 de Diciembre de 2020

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Catorce (14) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)
Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía. Radicado No. 2020-00378-00.

Del documento acompañado a la demanda consistente en una Escritura Pública de Hipoteca de Primer Grado Sin Límite de Cuantía No. 565 del Veintiocho (28) de Junio del 2018, otorgada en la **NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE SINCELEJO**, Certificado de Tradición del Bien Matricula Inmobiliaria No. **340-8556** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Sincelejo– Sucre, de fecha Quince (15) de Diciembre de 2020, en el que consta la anotación **Nº 11** el gravamen hipotecario; Pagaré No. 64551272, resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía en contra de **ROSA AMELIA HERNANDEZ BENITEZ**, mayor y vecina de esta ciudad, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Representada Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, a través de Mandatario Especial Sociedad GESTICOBANZAS SAS, identificada con NIT. 805030106-0, Representada Legalmente por JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, mediante Apoderada Judicial, por la suma de:

Pagaré No. 64551272, por valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$188.803,28), por concepto de capital vencido e impagado desde el cinco (5) de julio del 2020 hasta el cinco (5) de noviembre del 2020; más la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$47.721.465,82),** por concepto de capital insoluto (acelerado) de la obligación, más los intereses moratorios a la tasa del 16.05 % efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda Quince (15) de diciembre del 2020; más la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$1.880.547,62)** que correspondiente a los intereses causados y no pagados; más la suma de **NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$92.437,21),** por concepto de seguro; hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado individualizado con la matricula inmobiliaria No. **340-8556** de propiedad de la parte ejecutada **ROSA AMELIA HERNANDEZ BENITEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.551.272, y a favor **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Representada Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN.

Adviértasele que este embargo, procede de un ejecutivo con garantía real, por tratarse de una Hipoteca Abierta de Primer Grado recaída sobre el inmueble de la referencia, a favor **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Representada Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN y por tal motivo, desplaza cualquier otra inscripción de embargo, y, que no proceda de una garantía prendaria; que sobre él se encuentre inscrito.

Librese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo - Sucre, para que se sirva inscribir dicho embargo y expida a este Juzgado el certificado respectivo.



CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Téngase al abogado **EDUARDO MISOL YEPES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.798.798 Expedida en Galapa - Atlántico y, T. P. No. 143.229 del C. S. de la J., como mandatario judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, Representada Legalmente por su presidente MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 02
FECHA: 14/01/2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dcd6a7e99f468e0b185ca14b8db85f9a88923c675d63419d813fe1d95d91109

Documento generado en 13/01/2021 05:06:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**